



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 754-2015-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 12 de octubre del 2015

VISTO:

El Informe N° 03-2015-MDVO-CE-PVL, de fecha 12 de octubre del 2015, suscrita por el Comité Especial, por el cual solicita Declarar de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 002-2015-MDVO/CE, **ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE** y, con proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, teniendo en cuenta que con Resolución de Alcaldía N° 492-2015-MDVO-A, de fecha 23 de julio del 2015, se aprueba el expediente de contratación para la Adquisición de Insumos para el Programa Social Vaso de Leche, Leche Evaporada Entera y Hojuelas De Quinua, Trigo, Kiwicha y Azúcar Enriquecida con Vitaminas y Minerales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 502-2015-MDVO-A, de fecha 24 de julio del 2015, se aprobó las Bases Administrativas para llevar a cabo el Proceso de Selección Licitación Pública N°02-2015-MDVO-CE-PVL I CONVOCATORIA, para la Adquisición de Insumos para el Programa Social Vaso de Leche, Leche Evaporada Entera y Hojuelas De Quinua, Trigo, Kiwicha y Azúcar Enriquecida con Vitaminas y Minerales;

Que, con Informe N° 03-2015-MDVO-CE-PVL, el Comité Especial, informa que existe la necesidad de declarar de oficio la Nulidad del Proceso de Selección Licitación Pública N°002-2015-MDVO-CE-PVL- I Convocatoria, recaído en las Resoluciones de Alcaldía N° 492-2015-MDVO-A, de fecha 23 de julio del 2015, (que aprueba el expediente de contratación) y N° 502-2015-MDVO-A, de fecha 24 de julio del 2015 (que aprueba las Bases Administrativas) y todos los actuados de los documentos del Expediente de Contratación y según Registro de Observación en SEACE de DSU del OSCE, donde la Dirección de Supervisión (DSU) del OSCE registra el 07/10/2015 a las 15:03 hora la observación que no corresponde emitir constancias necesarias para suscribir contrato, porque la Entidad no ha integrado correctamente las bases de la Licitación Pública N° 002-2015-MDVO/CE, Adquisición de Insumos para el Programa Social Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre- Año 2015. Precisando, que luego del pronunciamiento el Comité implemento el mismo conjuntamente con las observaciones y por lo tanto se continuó con el proceso llegándose a otorgar buena pro el 05 de octubre para los dos ítems, visualizando el registro de la DSU posteriormente. Existiendo dicho registro se acercó el día 09/10/2015 al OSCE Piura entrevistándose con el Sr. Carlos Saavedra Saavedra, donde visualizaron el SEACE, manifestando que al no existir aún todavía el oficio de comunicación de la DSU todo indica que hubo una llamada telefónica adelantando que no se integrado correctamente para lo cual la DSU ha actuado de oficio, pero que seguramente en la semana debe llegar la comunicación, para continuar con el proceso; ante ello, solicita y/o recomienda que el Titular de la Entidad, declare



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 754-2015-MDVO-A

declare de oficio la nulidad del proceso Licitación Pública N° 002-2015-MDVO/CE, en virtud al artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado y asimismo se retrotraiga **el proceso a la etapa de integración**. Con la finalidad de continuar con el proceso de selección teniendo en cuenta el cumplimiento de la presente norma y su reglamento;

Que, el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, Nulidad de los actos derivados de los procesos de contratación. El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Por las consideraciones antes expuestas y conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2015-MDVO/CE PRIMERA CONVOCATORIA, para la ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE: LECHE EVAPORADA ENTERA Y HOJUELAS DE QUINUA, TRIGO, KIWICHA Y AZÚCAR ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, y asimismo se retrotraiga **el proceso a la etapa de integración de bases**. Con la finalidad de continuar el proceso de selección en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMONESTAR con severo llamado de Atención a los integrantes del Comité Especial, para que tengan mayor responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución a la Gerencia Municipal; Planeamiento y Presupuesto; Administración y finanzas; Subgerencia de Logística y al Comité Especial Permanente, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
D.C. Práxedes Ligandanga Huamán
ALCALDE